RESOLUCION No. 47 de 2026

(Villavieja Huila, 02 de junio de 2026)

POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA PUBLICA NO. 002 DEL 2026.

LA GERENTE DE LA E.S.E HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DE VILLAVIEJA HUILA, en uso de sus facultades legales y, en especial, de las que le confiere la constitución política, acuerdo por medio del cual se adopta el manual de contratación aprobado por la Junta Directiva de la entidad, demás normar concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Que el artículo 194 de la Ley 100 del 23 de diciembre de 1993 “Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones”, dispuso que efectivamente serían las Empresas Sociales del Estado las encargadas preferentemente de la prestación de servicios de salud en forma directa, constituyendo una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Que la ESE Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila, es una Institución Pública de categoría especial, que cuenta con autonomía administrativa, Jurídica, patrimonio propio, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Articulo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen, reformen o sustituyan. (Ley 1122/2007, Ley 1438/2011).

21 de agosto de 2025, recomendaron al ministro de Salud y Protección Social, quienes mediante Resolución No. 2259 del 2025 Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro ‘Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993” para la financiación de proyectos de infraestructura en salud, cuyo valor asciende a la suma de cuatrocientos cincuenta y dos millones trescientos ocho mil seiscientos veinticuatro pesos ($ 452.308.624), presupuesto que enmarca las siguientes actividades:

- Desmonte, demolición, obras en cubierta, mampostería y pintura, instalaciones eléctricas entre otras.

Que en ese orden, la E.S.E, estructuro el proceso de selección de objeto: **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA,** publicado debidamente por plataforma secop II, dando cumplimiento la obligación de publicidad establecida en dicha norma se prédica únicamente de la actividad contractual financiada con recursos públicos, resulta meramente potestativa o facultativa la decisión de realizar o no la publicación de la actividad contractual financiada con otro tipo de recursos en dicha plataforma.

En consecuencia, si la entidad de régimen especial publica en el SECOP II tiene dos opciones según lo mencionado por la **Circular Externa No. 2 de 2024** de esta Agencia:

> ***"Contratación Régimen Especial (con ofertas):*** *Permite a las entidades gestionar sus procesos competitivos de contratación. Mediante este módulo las entidades pueden adelantar el proceso de contratación de manera transaccional, es decir, que a través de este módulo las Entidades Estatales pueden estructurar el proceso de contratación, recibir ofertas de los proveedores, generar el contrato de electrónico y realizar la gestión contractual.*

Que por todo lo anterior, la E.S.E, adelanto el proceso de selección para la contratación que garantizara las actividades necesarias para la **ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.** contratación que se realizara en el marco del Acuerdo No.001 de junio 01 de 2020 *"por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital del Perpetuo Socorro de Villavieja Huila"*. y, la Resolución No. 1440 del 2024., mediante la convocatoria Publica No. 001 del 2026; que, en ese orden, se hace necesario adelantar las acciones pertinentes que garanticen el seguimiento bajo la modalidad de interventoría, la cual se caracteriza por ser un mecanismo de vigilancia contingente en la medida que solo es obligatorio para el seguimiento de los contratos de obra, como es el caso, en comento.

Ahora bien, el contrato de interventoría supone la existencia de otro contrato –es decir, el contrato vigilado–, y por eso la jurisprudencia ha caracterizado la interventoría como un negocio jurídico íntimamente relacionado en su objeto con el contrato respecto del que ejerce las actividades del interventor. No obstante, a pesar de lo anterior, el contrato de interventoría es *independiente del otro contrato* en aspectos específicos como, por ejemplo, la prórroga y el incumplimiento. En efecto, la prórroga de la obra no implica de suyo la del interventor, aunque puede realizarse cumpliendo las solemnidades de ley; además, el incumplimiento del contrato vigilado, como lo sería un contrato de obra, no significa por sí solo el incumplimiento del de interventoría.

Que el día diecisiete (17) de abril del año en curso fueron publicados los estudios previos y proyecto de condiciones generales de participación de la convocatoria No. 002 del 2026, de objeto: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA.,** en la página secop II.

Que, para garantizar el compromiso derivado del proceso en comento, existe el certificado de disponibilidad presupuestal No. 139 Del 2026.

Que, dando cumplimiento a los fines, y principios de la función pública, por medio de la presente se ordena la apertura del proceso de selección; se deja constancia que, durante el termino de traslado, no se hicieron presentes solicitudes de limitación a Mipyme, por tal razón el proceso NO se encuentra limitado. De igual forma se deja constancia, que él día trece (13) de abril del presente año, se allego una observación extemporánea, de la cual, se dará respuesta y se publicará conjuntamente con el presente acto administrativo.

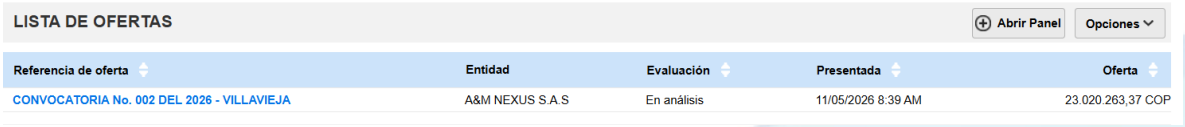
En el mismo sentido se aclara, que atendiendo al contenido de la resolución No. 1440 del 2024, Por medio de la cual se modifica la Resolución 5/85 de 2013, por la que se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual, en lo concerniente a lo tratado en el Articulo 1, que modifica el Artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, en el numeral (9.2.14)[1] , se realiza el ajuste del cronograma de la siguiente manera:

EVENTO	TERMINO
Publicación del proyecto de la convocatoria pública y estudios previos.	17 de abril del 2026
Observaciones a la convocatoria pública.	22 de abril del 2026 hasta las 23:59 pm
Plazo máximo para la expedición de adendas y respuesta de las observaciones de la convocatoria pública.	23 de abril del 2026 hasta las 6 :00pm
Publicación acto administrativo de apertura de la convocatoria pública.	23 de abril del 2026 hasta las 7 :00pm
Plazo para presentar observaciones a la convocatoria pública definitiva.	30 de abril del 2026 hasta las 23:59 pm
Respuesta de las observaciones presentadas a la convocatoria pública definitiva.	05 de mayo del 2026
Plazo máximo para expedición de adendas	05 de mayo del 2026 hasta las 7:00pm
Presentación de ofertas	11 de mayo del 2026 hasta las 9:00 am
Apertura de sobres	11 de mayo del 2026 hasta las 9:05 am
Informe de presentación de ofertas	11 de mayo del 2026 hasta las 9:10 am
Publicación de informe de evaluación preliminar.	18 de mayo del 2026 hasta las 7:00 pm
Recepción de observaciones del informe preliminar de evaluación.	25 de mayo hasta las 23:59 pm
Respuesta de observaciones.	1 de junio hasta las 7:00 pm

[1] E l cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

Publicación del acto administrativo de adjudicación	02 de junio hasta las 7:00pm
Fecha de la firma del contrato.	02 de junio del 2026
Fecha de entrega de las garantías.	02 de junio del 2026
Fecha del inicio de la ejecución del contrato.	02 de junio del 2026.

Que en atención a las distintas etapas indicadas, una vez fenecido el termino para la presentacion de ofertas, se recibieron las siguientes propuestas presentadas por la plataforma secop ii[2]



Derivado de lo anterior, mediante la resolución No. 040 del 2026, se conformó el comité evaluador para realizar las acciones pertinentes de evaluar los componentes técnicos, financieros y técnicos de la única propuesta presentada; continuando, se procede con la publicación del informe de evaluación preliminar el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERTA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
A&M NEXUS S.A.S	No cumple	No cumple	Cumple

De la publicación del informe de evaluación preliminar se dio traslado para que se allegaran observaciones y subsanaciones al mismo conforme se observa en la plataforma secop ii.



Que una vez fenecido el termino, fueron allegadas unas subsanaciones, procediendo el comité evaluador a revisar y emitir su informe final, el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERTA	JURÍDICO	TÉCNICO	FINANCIERO
A&M NEXUS S.A.S	No cumple	No cumple	Cumple

2 https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/BuyerWorkArea/Index?docUniqueIdentifier=CO1.BDOS.10155840&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerDossierWorkspace%2fIndex%3fcreateDateFrom%3d25%2f11%2f2025+17%3a03%3a50%26createDateTo%3d25%2f05%2f2026+17%3a03%3a50%26filteringState%3d1%26sortingState%3dLastModifiedDESC%26showAdvancedSearch%3dFalse%26showAdvancedSearchFields%3dFalse%26folderCode%3dALL%26selectedDossier%3dCO1.BDOS.10155840%26selectedRequest%3dCO1.REQ.10328407%26&prevCtxLbl=Procesos+de+la+Entidad+Estatal

En ese orden el comité recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato de obra cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA,** a la oferta presentada por **A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 901832640-2 , representada legalmente por **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.075.232.459, por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido.

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: adjudicar el proceso de selección de convocatoria publica No. 002 del 2026, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, CONTABLE Y AMBIENTAL, AL CONTRATO CUYO OBJETO ES: ADECUACION MENOR DEL PUESTO DE SALUD DEL CENTRO POBLADO LA VICTORIA DE ESE HOSPITAL DEL PERPETUO SOCORRO DEL MUNICIPIO DE VILLAVIEJA HUILA,** a la oferta presentada por **A&M NEXUS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S.,** identificada con NIT. 901832640-2 , representada legalmente por **MIGUEL MAURICIO ROJAS HERNANDEZ**, con cedula de ciudadanía No. 1.075.232.459, por el valor de **VEINTITRÉS MILLONES VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS M/Cte. ($ 23.020.263,37)** el cual incluye los costos directos e indirectos, impuestos que sean generados con la suscripción del contrato, iva incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo junto con la convocatoria pública definitiva en la plataforma secop II .

ARTICULO TERCERO: contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA PATRICIA LOSADA CARDOSO
Gerente
ORIGINAL DE TEXTO FIRMADO

Proyecto:
Jesús David Ballesteros
Jurídico ESE